



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-CPP

Paita, 14 de setiembre del 2021

VISTO: El Concejo Municipal Provincial de Paita, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2021, de fecha 14 de setiembre del 2021; la Propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL EN LA PROVINCIA Y DISTRITO DE PAITA”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 102-2021-MPP-GDUyR-SGLAU/ING.RBP., de fecha 03 de agosto de 2021, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas alcanza propuesta de proyecto de ordenanza municipal para regular el procedimiento de aprobación de los estudios de impacto vial en la Provincia y Distrito de Paita.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de los municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con Informe N° 581-2021-GAJ/MPP, de fecha 23 de agosto del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que el Concejo Municipal apruebe la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal respecto a las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL EN LA PROVINCIA Y DISTRITO DE PAITA".

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto de mayoría calificada y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:



www.municipal.paita.gob.pe /municipal.paita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL

“DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL EN LA PROVINCIA Y DISTRITO DE PAITA”

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento que permita la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Vial y Estudios de Monitoreo, en aquellos proyectos de Habilitación Urbana y de Edificación ubicados frente a vías locales y/o vías provinciales, de acuerdo a lo señalado en la presente Ordenanza, así como establecer las infracciones y sanciones relacionadas al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma. Los Estudios de Impacto Vial deberán proponer medidas y soluciones eficaces que neutralicen los posibles impactos viales negativos que puedan originar los proyectos antes mencionados.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de observancia general y obligatoria en el ámbito de la Provincia y Distrito de Paita, para todos aquellos proyectos de habilitación urbana y de edificación señalados en el presente dispositivo, y será de aplicación para todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Paita y las Municipalidades Distritales, según sus atribuciones.

Artículo 3°.- AUTORIDADES COMPETENTES:

3.1 Municipalidad Provincial de Paita.- en el ámbito de su circunscripción territorial, asume de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Vial de los proyectos detallados en el art 6° y 7° de la presente Ordenanza, a ubicarse frente a Vías provinciales o frente a vías locales, cuando el proyecto impacte directamente alguna vía de competencia provincial o cuando se trate de proyectos que se ejecuten de manera cercana a Intercambios Viales, existentes o proyectados.

3.2 Municipalidades Distritales.- en el ámbito de su circunscripción territorial, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente relacionada con la evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Vial, de los proyectos detallados en el art 6° y 7° de la presente Ordenanza, a ubicarse exclusivamente frente a vías locales, salvo que el proyecto a ejecutarse impacte directamente alguna vía de competencia distrital, en concordancia con lo señalado en el inciso 3.1 que antecede.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

La presente Ordenanza considera las siguientes definiciones:

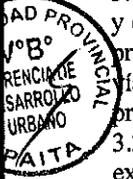
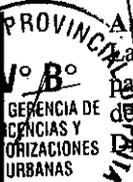
4.1 Área útil.- Es el área de la edificación donde se desarrollan las actividades de acuerdo al uso de la misma, alberga de manera permanente trabajadores en labores administrativas y sirve para determinar el aforo.

4.2 Área de influencia.- Superficie que será impactada de manera directa e indirectamente por la ejecución del proyecto que afectará a la vía que da acceso al terreno así como a sus intersecciones

4.3 Área de Estudio.- El tamaño del área a ser estudiada, dependerá de la ubicación y del tamaño del desarrollo del proyecto de Habilitación Urbana o de Edificación.

4.4 Área de barrido de vehículo.- Es la superficie libre que requiere todo vehículo cuando cambia de dirección. El Manual de Carreteras – Diseño Geométrico (DG) del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) establece el diseño de las áreas de barrido de acuerdo a las clases de vehículos para calles, carreteras, entre otros.

4.5 Bahía.- Ensanchamiento de la calzada para ser utilizada por vehículos para embarque y desembarque y/o almacenaje antes del volteo, utilizada como refugio para buses u otros vehículos en la pista. Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén. Es un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



tramo de carril que se añade a la calzada para que se detengan allí vehículos sin estorbar la circulación del tránsito. En el caso de proyectos de edificación, debe de estar ubicada dentro del límite de propiedad y adyacente al ingreso de la edificación.

4.6 Centro de distribución o Logístico.- Es la infraestructura en la cual ingresan, se almacenan y se generan ordenes de salida de productos para su distribución al comercio minorista o mayorista. Generalmente se constituye por uno o más almacenes, en los cuales ocasionalmente se cuenta con sistemas de refrigeración o aire acondicionado, áreas para organizar la mercancía y compuertas, rampas u otras infraestructuras para carga y descarga de los vehículos.

4.7 Estudio de Impacto Vial (EIV).- Es el conjunto de actividades que permiten evaluar cualitativa y cuantitativamente los efectos que produce sobre el entorno vial y del transporte, el desarrollo urbanístico o el proceso de renovación de zonas o lotes de terreno, de forma tal, que se pueda prever y mitigar sus efectos negativos mediante medidas administrativas y técnicas adecuadas, de manera que sea posible recuperar, alcanzar o mejorar el nivel de servicio existente en el sistema vial adyacente.

4.8 Impactos Viales negativos.- Es la disminución o alteración en forma perjudicial del tránsito de una calzada o acera como consecuencia del flujo de vehículos o personas por causa del funcionamiento de una edificación.

4.9 Interferencias.- Son acciones o eventos que se generan como consecuencia de la ejecución de actividades, sea durante la construcción o en la etapa de funcionamiento de una edificación.

4.10 Manual de Carreteras - Diseño Geométrico (DG).- Es el documento normativo que organiza y recopila las técnicas y procedimientos para el diseño de la infraestructura vial, en función a su concepción y desarrollo, y acorde a determinados parámetros. Contiene la información necesaria para diferentes procedimientos, en la elaboración del diseño geométrico de los proyectos, de acuerdo a su categoría y nivel de servicio, en concordancia con la normativa vigente sobre la gestión de la infraestructura vial.

4.11 Mitigación de impactos viales negativos.- Es el conjunto de acciones de prevención, control atenuación, restauración y compensación de impactos viales negativos que surgen del Estudio de Impacto Vial y deben acompañar el desarrollo de un proyecto para asegurar la protección de la calidad ambiental de los ejes del espacio urbano de la ciudad.

4.12 Plan de Mitigación.- Relación de Obras, acciones o medidas, instalaciones de equipos u otros, en su predio y en el espacio público inmediato, que el Proyecto, que se compromete a implementar para mitigar los impactos negativos que los estudios y su evaluación hayan determinado como necesarias para restablecer o superar las condiciones viales y urbanas que se requieren para el proyecto a ejecutarse. El objetivo de dicho Plan, es lograr el derecho de vía en beneficio de la ciudad, considerando el uso a desarrollar y la sección vial normativa.

4.13 Plan de Monitoreo.- Es la herramienta de administración básica y vital que provee a los miembros de la red y a otros interesados información que es esencial para el diseño, implementación, administración y evaluación de actividades.

4.14 Estudio de Monitoreo.- Constituye un documento técnico de control de los impactos viales negativos, en el que efectúa el seguimiento de la calidad de los diferentes componentes del sistema de tránsito y transporte afectados, así como, de los sistema de control y medida de estos.

4.15 Vías de circulación vehicular internas.- Parte complementaria a la estructura vial existente, a ubicarse dentro del predio, utilizada como zona de transición entre el límite de la vía pública y la edificación, destinada a la parada transitoria de vehículos y de acceso a las áreas de estacionamiento y Patios de maniobras.

4.16 Señalización horizontal.- Son las marcas en el Pavimento o Demarcaciones. Están conformadas por marcas planas en el pavimento, tales como líneas horizontales y transversales, flechas, símbolos y letras, que se aplican o adhieren sobre el pavimento, sardineles, otras estructuras de la vía y zonas adyacentes.

4.17 Señalización vertical.- Son dispositivos instalados al costado o sobre el camino y tienen por finalidad reglamentar el tránsito, prevenir e informar a los usuarios mediante palabras o símbolos.

www.munipaita.gob.pe /munidepaita

D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú. T: (073) 211-643 F: (0-3) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



4.18 Vehículo liviano.- Es el vehículo de diseño que correspondiente a automóviles y camionetas, para transporte de personas con capacidad de hasta 7 asientos; su área máxima de barrido es usada para verificar el ingreso y salida de vehículos a los predios.

4.19 Vehículo T2S1.- Es el vehículo de carga equivalente al remolque simple según el Reglamento Nacional de Vehículos; su área de barrido se usa para verificar los accesos y salidas de las edificaciones industriales. Este vehículo de diseño es el considerado como mínimo para establecimientos que usan carga pesada.

4.20 Reglamento Nacional de Vehículos.- Es el dispositivo legal que establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Artículo 5º.- ATRIBUCIONES:

5.1 Atribuciones de la Municipalidad Provincial de Paíta

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Paíta:

a) Dictar las disposiciones que sean necesarias y supervisar el procedimiento de evaluación de los estudios de impacto vial de los proyectos de habilitación urbana y de edificación que se ubiquen con frente a las vías del Sistema Vial Provincial o frente a vías locales, cuando el proyecto impacte directamente alguna vía de competencia provincial o cuando se trate de proyectos que se ejecuten de manera cercana a Intercambios Viales, existentes o proyectados.

b) Supervisar el cumplimiento de los planes de mitigación de los impactos viales negativos en las vías de carácter metropolitano de su competencia, definidas en la normativa emitida sobre la materia, así como supervisar el Estudio de Monitoreo, de acuerdo a las atribuciones de cada órgano.

c) Fiscalizar y sancionar, de ser el caso, la ejecución de proyectos de habilitación urbana o de edificación, que ubiquen frente a vías principales del Sistema Vial Provincial o frente a vías locales, cuando el proyecto impacte directamente alguna vía de competencia provincial y/o cuando se trate de proyectos que se ejecuten de manera cercana a Intercambios Viales, existentes o proyectados, sin contar con los Estudios de Impacto Vial debidamente aprobados, cuando corresponda.

5.2 Atribuciones de los Órganos de Línea de la Municipalidad Provincial de Paíta.

5.2.1 Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, así como la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

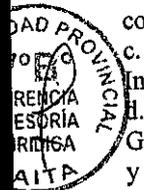
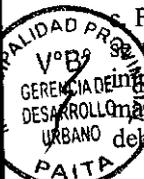
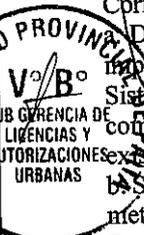
a. Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Vial de los proyectos señalados en la presente Ordenanza, que se ubiquen frente a vías principales del Sistema Vial Provincial o frente a vías locales, cuando el proyecto impacte directamente alguna vía de competencia provincial y/o cuando se trate de proyectos que se ejecuten de manera cercana a Intercambios Viales, existentes o proyectados.

b. Solicitar la opinión técnica, cuando sea necesario, a los órganos de línea, empresas u órganos descentralizados de la Corporación Municipal, a fin de que emitan opinión de los Estudios de Impacto Vial, materia de su competencia.

c. Promover la emisión de dispositivos relacionadas con el procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Vial, de los proyectos señalados en la presente Ordenanza.

d. Remitir copia de la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Vial y el Plano de Mitigación, a la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, y a la Sub Gerencia de Fiscalización, para su conocimiento y acciones pertinentes.

e. Velar por el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano y la legislación urbanística emitida por los órganos competentes, relacionada con la evaluación y aprobación de los estudios de impacto vial, regulados en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

5.2.2 Sub Gerencia de Transporte y Vialidad

- Monitorear la implementación de las medidas de mitigación aprobadas en los Estudios de Impacto Vial, correspondientes.
- Evaluar, aprobar y supervisar la presentación del Estudio de Monitoreo, de acuerdo a lo señalado en la presente Ordenanza.
- Comunicar a la Sub Gerencia de Fiscalización, los incumplimientos detectados a las disposiciones de la presente Ordenanza, para las acciones correspondientes.

5.2.3 Sub Gerencia de Fiscalización

Sancionar a los propietarios de los predios que no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza.

5.3 Competencia de las Municipalidades Distritales:

Corresponde a las Municipalidades Distritales:

- Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Vial de los proyectos señalados en la presente Ordenanza, que se ubiquen exclusivamente frente a las vías locales en el ámbito de su jurisdicción; de considerarse que dichas actividades puedan alterar la infraestructura vial adyacente.
- Exigir la presentación del Estudio de Impacto Vial aprobado en el proceso de aprobación de los Proyectos de Habilitación Urbana y/o de Edificación que se ubiquen frente a las vías del Sistema Vial Distrital y/o cercanos a:
 - Intercambios Viales existentes o proyectados.
 - Fiscalizar el cumplimiento de los planes de mitigación de los impactos viales negativos en las diversas áreas y vías que comprenden el proyecto y que competen al gobierno distrital, coordinando acciones con la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Paita, cuando existan vías de carácter provincial involucradas.

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Artículo 6°.- PROYECTOS DE HABILITACION URBANA

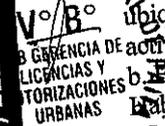
Los proyectos de Habilitación Urbana, que deberán cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia, son los destinados a:

- Habilitación Urbana para Uso Comercial Aplicable para proyectos ubicados en zonificación de Comercio Zonal - CZ y Comercio Metropolitano - CM.
- Habilitación Urbana para Uso Industrial.
- Habilitación Urbana para Usos Especiales. Aplicable para proyectos destinados a escenarios deportivos, locales recreativos, ferias, clubes y otros de gran afluencia de público.

Artículo 7°.- PROYECTOS DE EDIFICACIÓN

Los proyectos de edificación nuevos o que amplíen sus instalaciones modificando accesos y/o incrementando la generación de viajes, obligados a cumplir la presente Ordenanza de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia, son los destinados a los siguientes usos:

- Hoteles y Apart Hoteles de 4 o 5 estrellas, que cuenten con 40 a más estacionamientos.
- Edificios de Educación Superior con aforo mayor de 500 personas.
- Clinicas y Hospitales, que cuenten con 40 a más estacionamientos.
- Gran Industria o Industria Pesada cuyas operaciones demanden el movimiento de carga pesada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- Industria Mediana, cuyas operaciones demanden el movimiento de carga pesada.
- Centros comerciales.
- Mercados mayoristas.
- Mercados Minoristas.
- Supermercados.
- Tiendas de mejoramiento del hogar.
- Galerías comerciales.
- Galerías feriales.
- Establecimiento de venta de combustibles.
- Estaciones de Servicios.
- Edificios corporativos o de oficinas independientes (con más de 5,000 m² de área útil).
- Servicios comunales y centros de convenciones (aforo más de 500 personas).
- Recreación y deportes (edificaciones con aforo a partir de 1,000 ocupantes).
- Edificios destinados al estacionamiento de vehículos (con capacidad mayor a 250 vehículos).
- Terminales Terrestres para el servicio de transporte de pasajeros.

Para los proyectos de uso comercial señalados anteriormente es aplicable a partir de los ciento cincuenta (150) estacionamientos.

Para el caso de proyectos para terminales terrestres, son aplicables los lineamientos y disposiciones emitidas por el Sector Transportes y Comunicaciones.

CAPITULO III ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL

Artículo 8°.- ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL

8.1 La aprobación de los Estudios de Impacto Vial alcanza a las adecuaciones, afectaciones y demás propuestas técnicas que permitan el adecuado desarrollo de la actividad a desarrollarse teniendo en cuenta la normatividad aplicable. En ningún caso implica la aprobación o modificación de parámetros urbanísticos o de secciones viales, tampoco reemplaza los procedimientos de obtención de autorizaciones que cuenten con procedimientos previamente establecidos.

8.2 El Estudio de Impacto Vial debe corresponder al proyecto de Edificación que la Municipalidad Distrital apruebe posteriormente, caso contrario deberá aprobar un nuevo Estudio de Impacto Vial. En los casos que el proyecto de edificación corresponda a una modificación y/o ampliación se deberá obtener el Estudio de Impacto Vial debidamente aprobado de manera integral a toda la edificación.

Artículo 9°.- ASPECTOS TÉCNICOS A INCLUIR COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Los Proyectos de Habilitación Urbana y de Edificación, citados en los Artículos 6° y 7° de la presente Ordenanza, deberán considerar como parte de los planes de mitigación de los impactos viales negativos en los Estudios de Impacto Vial, como mínimo, los siguientes aspectos técnicos:

9.1 Que los elementos formales y/o funcionales, a ubicarse en los retiros frontales no afecten la circulación de peatones y/o vehículos en la vía pública.

9.2 Entre los accesos o salidas sucesivas, correspondientes a un mismo predio, deberá existir un refugio peatonal de una longitud mínima de 2.00 m. en el sentido de la circulación peatonal. Tomando en cuenta la envergadura

www.munipaita.gob.pe /munidepaita

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

y dimensiones del proyecto, se deberá incluir obligatoriamente la implementación de las vías de circulación internas, considerando lo siguiente:

9.2.1 Que, las vías de circulación vehicular interna no alteren el carácter privado de la edificación, no debiendo ello, ser un impedimento para el libre tránsito de vehículos que realizan el embarque y desembarque de pasajeros, accedan al estacionamiento, o realicen el proceso de carga y descarga.

9.2.2 Las vías de circulación vehicular interna deberán diseñarse, en lo posible, paralelas a la vía pública ubicada frente al predio, permitiéndose utilizar para estos fines, el retiro regulado en los dispositivos urbanísticos que sea aplicable.

9.2.3 En ningún caso el desarrollo de las maniobras de ingreso o salida vehicular del proyecto deberá interferir la circulación de peatones y/o vehículos en la vía o vías públicas circundantes.

9.3 El acceso al desarrollo de las escaleras, rampas o gradas deben resolverse dentro del límite de propiedad, de manera que no afecte la circulación de los peatones sobre la vereda.

Artículo 10°.- PROYECTOS UBICADOS ADYACENTES A LOS INTERCAMBIOS VIALES PROYECTADOS Y EXISTENTES EN EL SISTEMA VIAL PROVINCIAL

En cualquier proyecto, además de los incluidos en los Artículos 6° y 7° precedentes, ubicado en terrenos colindantes con uno o más Intercambios Viales proyectados y existentes en el Sistema Vial Provincial, deberán efectuarse un Estudio de Impacto Vial, conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

LOS REQUISITOS, CONTENIDO Y EVALUACION DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL

Artículo 11°.- DE LOS REQUISITOS

Los requisitos para la aprobación de los Estudios de Impacto Vial, deberán ser presentados ante la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y son los siguientes:

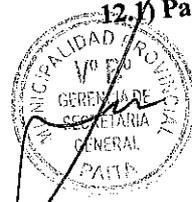
- Solicitud, indicando el número de DNI o RUC del solicitante, según sea el caso.
- Copia simple de la vigencia de poder en caso de persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, de corresponder.
- Estudio de Impacto Vial que contendrá documentación técnica, con el esquema y contenido expuesto en la presente Ordenanza, debidamente suscrito por el profesional responsable (Ingeniero de Transporte o Ingeniero con especialidad acreditada en la materia) habilitado, en formato impreso y digital (CD).
- Copia de la Partida Registral del Predio, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.
- Copia de la Resolución de Autorización y Plano de Distribución (visado), emitidos por OSINERGMIN (solo para Estaciones de Servicio, Grifos o Establecimientos de Venta al Público de GNV y/o GLP- Gasocentros).
- Copia de la Licencia de Funcionamiento o de la Conformidad de Obra, según sea el caso (solo cuando dicha documentación no haya sido expedida por la Municipalidad Provincial de Paita); aplicable para aquellos establecimientos comerciales o de servicios o edificaciones, que no requirieron en su oportunidad la aprobación de un Estudio de Impacto Vial, pero que sin embargo actualmente causan impactos viales negativos, detectados por la Municipalidad.
- Declaración Jurada de compromiso de implementación de las medidas de mitigación consignadas en el Estudio de Impacto Vial y de aquellas medidas complementarias que pueda señalar la Municipalidad Provincial de Paita.
- Pago del derecho.

Artículo 12°.- DEL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL

12.1) Para proyectos de Habilitación Urbana:

www.municipaipaita.gob.pe /municipaipaita
F: (073) 211-187

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- 12.1.1 Para la obtención de Licencia de Habilitación Urbana Nueva.
- 12.1.2 Para la obtención de Licencia de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada.

a) Memoria Descriptiva:

- a.1) Aspectos generales del Proyecto, su entorno urbano y vial, área de influencia.
- a.2) Diagnóstico situacional del área de influencia
 - a.2.1) Usos del suelo
 - a.2.2) Infraestructura vial y mobiliario urbano
- a.3) Valor estimado de la obra o proyecto debidamente sustentado.

b) Síntesis del Diagnóstico de Tránsito, Transporte y Urbanístico, con datos de campo de una antigüedad no mayor a 6 meses.

c) Síntesis de Impactos Negativos con sus correspondientes obras, instalaciones o medidas de mitigación.

d) Sustento o justificación de las características de las vías propuestas.

e) Compatibilización de proyectos futuros que inciden en la viabilidad de la zona.

f) Relación de Planos:

- f.1) Plano de Ubicación y delimitación del área de influencia inmediata a estudiar.
- f.2) Plano General con el trazo geométrico y acondicionamiento de vías vehiculares y peatonales, indicando secciones viales: normativas, existentes (del planeamiento integral, si fuera el caso) y propuestas a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del terreno, presentado en formato A1.
- f.3) Plano topográfico de la situación actual incluyendo: usos de suelo, mobiliario, sentidos de circulación, señalización; dentro de un radio de 100 m. sobre las vías alrededor del terreno, debidamente acotado a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1.
- f.4) Plano de Mitigación de Impactos Negativos detallando el área de intervención, definiendo el derecho de vía, teniendo en cuenta el uso a servir y la sección vial normativa, debidamente acotado a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del terreno, presentado en formato A1.

12.2) Para proyectos de Edificación

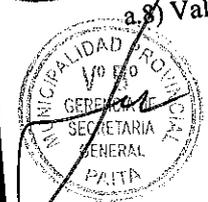
12.2.1 Para obtención de Licencia de Edificación

a) Memoria Descriptiva:

- a.1) Situación actual del área o terreno donde se desarrollará el proyecto.
- a.2) Descripción de las actividades a desarrollarse.
- a.3) Cuadro de áreas detalladas por uso y aforo vehicular y peatonal.
- a.4) Determinación y localización del número de estacionamientos según tipo de vehículo.
- a.5) Descripción del sistema de control de acceso vehicular.
- a.6) Descripción de las operaciones de carga y descarga de mercancías (sustentando radios de giro, horarios de operación y características de los vehículos destinados a dicho fin).
- a.7) Descripción de las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en vehículos de paso.
- a.8) Valor estimado de la obra, debidamente sustentado.

www.munipaita.gob.pe F: (073) 211-187

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



b) Determinación del área de influencia debidamente sustentada: el área de influencia deberá comprender el área de influencia directa e indirecta a ser estudiada, la cual dependerá de la ubicación y del tamaño del desarrollo del proyecto. El área de influencia directa, será aquella donde se manifiestan los impactos directos, generados por la ejecución del proyecto, mientras que el área de influencia indirecta, será aquella donde podrían ocurrir dichos impactos.

- b.1) Usos del suelo del área de influencia
- b.2) Infraestructura vial y mobiliario urbano

c) Compatibilización e influencia de Proyectos Futuros que Inciden en la Vialidad de la Zona.

d) Estudio de Tránsito, con datos de campo de una antigüedad no mayor a 6 meses, tomados en periodos de desarrollo regular (un día), desarrollo irregular (un día), determinando la hora pico de actividades de periodos críticos, en el área de influencia.

e) Estudio de transporte que señale datos de campo de una antigüedad no mayor a seis (06) meses

- e.1) Identificación de transporte de carga y transporte público.
- e.2) Identificación de paraderos de transporte público.
- e.3) Identificación de paraderos de taxi.
- e.4) Análisis y evaluación de proyectos de transporte que se desarrollen dentro del área de influencia.

f) Impacto Vial del Proyecto, Escenario Actual y Futuro:

- f.1) Descripción, evaluación y análisis del tránsito vehicular y peatonal en el área de influencia - Escenario Actual - cálculo de nivel del servicio vehicular y peatonal.
- f.2) Identificación de los conflictos vehículo - vehículo y vehículo - peatón.
- f.3) Determinación de la generación y proyección de viajes atraídos por el proyecto (el desarrollo deberá sustentar la demanda vehicular y peatonal del proyecto, considerando la demanda de vehículos de paso (taxi)).
- f.4) Distribución de viajes generados en la red vial.
- f.5) Análisis de las colas y operación interna.
- f.6) Modelación de la red vial circundante al proyecto para el escenario actual, escenario con proyecto y escenario con proyecto incluyendo las medidas de mitigación. El programa utilizado deberá cumplir con los requerimientos de desarrollo de las propuestas de mitigación del estudio de impacto vial, donde se visualicen las medidas de mitigación plasmadas en el proyecto, además, de encontrarse debidamente calibrado adjuntando los reportes del software y la simulación en formato digital, para lo cual deberá contar con datos que sustenten los parámetros ingresados al software.
- f.7) Cálculo de nivel de servicio vehicular y peatonal en escenario proyectado.
- f.8) Análisis de posibles impactos viales en las temporadas de mayor actividad del proyecto y en periodos críticos, dentro del área de influencia.

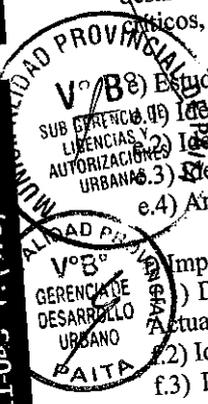
g) Desarrollo de la Propuesta de Mitigación en el Área de Influencia.

- g.1) Área de influencia directa
- g.2) Área de influencia indirecta

h) Relación de Planos:

- h.1) Plano de Localización y Ubicación con delimitación del área de influencia inmediata a estudiar, con cuadro comparativo de parámetros normativos y los utilizados por el Proyecto.
- h.2) Plano de rutas de acceso y salida, tanto vehicular como peatonal a escala 1:500.

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211 197



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



- h.3) Fotografías de la zona, con plano referencial para ubicación de cada toma.
- h.4) Plano Topográfico de la situación actual incluyendo: usos de suelo, mobiliario, sentidos de circulación, dispositivos de control; dentro de un radio de 100 m. sobre las vías alrededor del lote, debidamente acotado. Escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1.
- h.5) Plano de Distribución del proyecto a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1, que incluya cuadro de áreas detallado por actividad propuesta y por niveles, considerando la totalidad de las vías perimétricas.
- h.6) Plano de Mitigación de impactos negativos detallando el área de intervención en señalización y obras sobre la vía pública, a ser ejecutadas a cargo del propietario del proyecto, conteniendo además la distribución final del proyecto, ubicación de accesos y mecanismos de control, vías de circulación internas y cuadro síntesis codificando las obras de mitigación de impactos debidamente acotados; a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1.
- 7) Resumen del Estudio de Monitoreo durante el Funcionamiento del Proyecto.

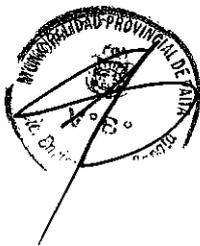
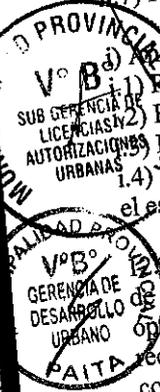
Apexos:

- 1.1) Reportes de simulación
- 1.2) Flujogramas vehiculares y peatonales
- 1.3) Hojas resumen de la data recolectada en campo
- 1.4) Archivo digital de la modelación de la red vial circundante del proyecto (considerando el escenario actual, el escenario con proyecto y el escenario incluyendo las medidas de mitigación)
- 1.5) Hojas resumen de la data recolectada en campo
- 1.6) Archivo digital de la modelación de la red vial circundante del proyecto (considerando el escenario actual, el escenario con proyecto y el escenario incluyendo las medidas de mitigación)
- 1.7) Para Edificaciones existentes o Establecimientos en operación: Aquellos establecimientos que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza se encuentran operando (téngase en cuenta el concepto "inicio de operaciones" señalado en el numeral 14.3 del art 14 de la presente ordenanza) y que no fueron previamente requeridos a presentar un Estudio de Impacto Vial en su debida oportunidad, deberán presentarlo (siempre que corresponda, según lo expuesto en la presente Ordenanza) debiendo contener la información establecida en los literales a) hasta el i) del subnumeral 12.2.1 del numeral 12.2. del art. 12°, con excepción de la información señalada en los literales a.1), a.2), f.3), f.4), f.6), f.7), f.8), h.7) e i.4) y presentar adicionalmente, la siguiente información:
 - a) Descripción actual de la edificación (cuadro de áreas, cálculo del aforo, descripción y cálculo de estacionamiento)
 - b) Modelación de la red vial circundante a la edificación para el escenario actual y escenario futuro incluyendo las medidas de mitigación.
 - c) Archivo digital de la modelación de la red vial circundante a la edificación (escenario actual y futuro incluyendo las medidas de mitigación)

Artículo 13°.- De la Evaluación de los Estudios de Impacto Vial

- 13.1 Las solicitudes de aprobación de los Estudios de Impacto Vial serán atendidas, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, sujetos al silencio administrativo negativo.
- 13.2 El procedimiento previsto para la aprobación de los estudios de impacto vial, será el siguiente:
 - a) Ingresado el Expediente a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, se procederá a analizar el mismo preliminarmente, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. En caso de existir deficiencias subsanables, se otorgará al interesado un plazo máximo de quince (15) días hábiles para subsanar las mismas.
 - b) En caso de existir deficiencias técnicas o documentales insubsanables o de no presentarse la subsanación requerida en los plazos señalados en el párrafo anterior o de no haberse subsanado todas las deficiencias

www.municipalpa.gov.pe /municipalpa
F: (073) 211-187
T: (073) 211-042
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



advertidas, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, procederá a expedir la Resolución que declara improcedente la solicitud presentada.

c) En caso de no existir deficiencias técnicas o haberse subsanado todas las observaciones en los plazos previstos, la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, procederá a solicitar las opiniones a los órganos de línea que correspondan quienes, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles remitirán su opinión para la evaluación respectiva.

d) Con las opiniones obtenidas, y efectuada la evaluación correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, se procederá, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, a expedir la Resolución que corresponda.

e) Sólo cuando la Resolución antes mencionada, apruebe el Estudio de Impacto Vial, se visará el plano que contenga las medidas de mitigación a ser ejecutadas por cuenta del propietario del proyecto; plano que formará parte de la Resolución.

Artículo 14°.- Del Estudio de Monitoreo

14.1 El Estudio de Monitoreo, es el resultado del análisis y evaluación de cómo una edificación está influyendo en el sistema vial adyacente, durante su funcionamiento en relación al tránsito, la vialidad y el transporte, con la finalidad de reducir los impactos viales negativos que genere de manera tal, que sea posible recuperar, alcanzar o mejorar el nivel de servicio existente en el entorno.

14.2 Es competente a fin de supervisar la presentación del estudio de monitoreo y evaluar y aprobar su contenido, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, de la Gerencia de Transporte Urbano.

14.3 Los propietarios de los predios o sus representantes legales, son responsables de presentar el Estudio de Monitoreo, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores, a los tres meses y al año del inicio de las operaciones del mismo. Entiéndase por inicio de operaciones, a la fecha en que la edificación es susceptible de ser aprovechada económicamente por su titular, tal como a continuación se detalla:

a. Para el caso de Proyectos de Edificación, entiéndase el inicio de operaciones la fecha de otorgamiento de la Conformidad de Obra, o cuando se constate su ocupación; y,

b. Para el caso de edificaciones destinadas a establecimientos comerciales se considerará como inicio de operaciones, la fecha de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, o cuando se constate el ejercicio de las actividades comerciales.

c. En los establecimientos que, estando obligados a contar con estudio de impacto vial aprobado, se encuentren operando sin contar con el mismo; aparte del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, deberán además, presentar el Estudio de Impacto Vial y mitigar los impactos negativos que genere.

d. El Estudio de Monitoreo deberá incluir como mínimo lo siguiente:

d.1. Breve memoria descriptiva del proyecto.

d.2. Estado de la implementación de medidas de mitigación.

d.3. Estudio de Tránsito:

d.3.1 Descripción, evaluación y análisis del tránsito vehicular y peatonal en el área de influencia.

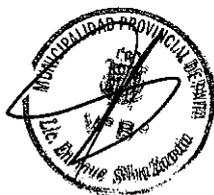
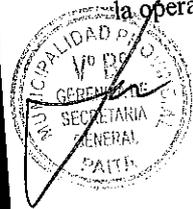
d.3.2 Indicadores de medición

d.3.3 Análisis de colas y operación interna.

d.3.4 Descripción de la operatividad del proyecto (descripción del sistema de control de acceso vehiculares, abastecimiento)

d.3.5 Identificación de conflictos vehiculares y peatonales generados por la operación de la edificación. d.4. Modelación de la red vial circundante al proyecto. El programa utilizado deberá cumplir con los requerimientos de desarrollo de las propuestas de mitigación

d.5. Medidas y adecuaciones complementarias a realizar para mitigar impactos viales presentados, producto de la operatividad del proyecto. d.6. Plano de Mitigación de impactos negativos detallando el área de intervención





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

en señalización y obras sobre la vía pública, a ser ejecutadas a cargo del propietario del proyecto, conteniendo además la distribución del proyecto, ubicación de accesos y mecanismos de control, vías de circulación internas y cuadro síntesis codificando las obras de mitigación de impactos; a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida.

14.4 Aquellos establecimientos comerciales o de servicios o edificaciones, que no estaban obligadas a presentar un estudio de impacto vial originalmente, pero que deberán obtenerlo, de acuerdo a lo expuesto en el subnumeral 12.2.2 del numeral 12.2 del art. 12°, deberán presentar el Estudio de Monitoreo respectivo, dentro de los treinta días calendario siguientes, a los tres meses y al año de producida la aprobación de dicho Estudio de Impacto Vial. El Estudio de Monitoreo, deberá contener el mismo contenido descrito en el literal d del numeral 14.3 del art. 14 de la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- De la evaluación del Estudio de Monitoreo

a) La evaluación y aprobación de los Estudios de Monitoreo, deberá ser efectuada en un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles. En caso de existir deficiencias subsanables, se otorgará al interesado un plazo máximo de quince (15) días hábiles para subsanar las mismas.

b) La evaluación efectuada por la Sub Gerencia de Estudio de Tránsito y Vialidad, implicará lo siguiente:
1) En caso se subsanen las deficiencias técnicas advertidas o de no existir las mismas y al haberse determinado las medidas de mitigación indicadas en el Plano de mitigación aprobado en el Estudio de Impacto Vial se consideren técnicamente viables, se procederá a aprobar dicho estudio. En caso que se constate la conformidad del Estudio de Monitoreo, sin embargo el proyecto continua generando impactos viales negativos, la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, determinará medidas de mitigación complementarias, las cuales deberán ser cumplidas en el periodo de tiempo que se establezca.

b.2) En caso no subsane las deficiencias técnicas advertidas y/o al no cumplir con la implementación total de las medidas de mitigación indicadas en el Plano de Mitigación aprobado del Estudio de Impacto Vial, no se otorgará la conformidad respecto del Estudio de Monitoreo.

b.3) La Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad podrá requerir la opinión técnica de otros órganos o entidades de la Municipalidad Provincial de Paíta. Todas las solicitudes de opinión técnica realizadas por dicha Sub Gerencia deberán ser atendidas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad funcional.

CAPÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN

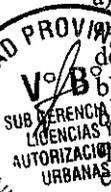
Artículo 16°.- Acciones de Fiscalización

El órgano municipal encargado de fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el ámbito del Cercado de Paíta y de la Provincia de Paíta, según sea el caso, es la Sub Gerencia de Fiscalización, la cual coordinará con los órganos de la Municipalidad Provincial de Paíta que estime necesario, a fin de realizar de la manera óptima sus labores.

Artículo 17°.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas, en virtud de lo expuesto en la presente Ordenanza, las siguientes:

- Ejecutar un proyecto sin contar con el Estudio de Impacto Vial aprobado.
- Operar un establecimiento que no cuenten con Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.
- Implementar parcialmente las medidas de mitigación aprobadas en el Estudio de Impacto Vial.
- Incumplir con las medidas de mitigación complementarias determinadas por la Entidad. Infracciones graves
- No presentar el Estudio de monitoreo dentro de los plazos legales establecidos.
- No contar con el Estudio de Monitoreo aprobado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- g. No presentar el Estudio de Impacto Vial, cuando sea requerido por la Entidad. Infracciones muy graves
- h. Incumplir con las medidas de mitigación aprobadas en el Estudio de Impacto Vial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS O EDIFICACIONES QUE NO CUENTAN CON ESTUDIO DE IMPACTO VIAL APROBADO

Aquellos establecimientos o edificaciones que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza se encuentren operando y que no fueron previamente requeridos a presentar un Estudio de Impacto Vial, pero que ocasionan impactos viales negativos, serán objeto de notificación a través de la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Paita o del órgano correspondiente, en el caso de las municipalidades distritales, según la competencias de cada Entidad, señaladas en la presente Ordenanza, a fin de que los propietarios y/o promotores presenten el Estudio de Impacto Vial correspondiente, para su aprobación. La implementación del mencionado Plan será responsabilidad y de estricto cumplimiento para el propietario del predio. Aquellas edificaciones que no cuentan con Estudio de Impacto Vial aprobado, y que actualmente desean efectuar ampliaciones, modificaciones y/o remodelaciones, deberán presentar un Estudio de Impacto Vial por la totalidad de la edificación, en donde se incluya las variaciones que se pretenden efectuar, de manera integral, para su aprobación respectiva por parte de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Paita o ante el órgano competente de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se encuentre dicha edificación, de corresponder, según las disposiciones de la presente Ordenanza.

Segunda.- DE LA VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL APROBADO

El Estudio de Impacto Vial aprobado estará vigente en tanto se encuentre vigente la Licencia de Habilitación Urbana y/o Licencia de Edificación según corresponda, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones que alteren los accesos, incrementen su área, nivel de servicio o el aforo. De realizarse modificaciones al proyecto con Licencia vigente, el Estudio de Impacto Vial aprobado perderá su validez y deberá presentarse un nuevo Estudio de Impacto Vial por la totalidad de la edificación, que incluya las variaciones efectuadas, para revisión de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas conjuntamente con la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Paita o ante el órgano competente de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se encuentre, de acuerdo a las competencias de dichas Entidades, según lo expuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, da a lugar a la no Recepción de Obra u Otorgamiento de la Conformidad de Obra. Además, constituye infracción y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme al anexo I.

POR TANTO:

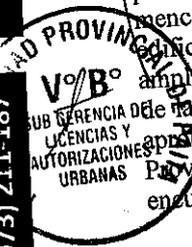
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 ABG. LUZELVY MARLI CHUNGA CHUNGA
 GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA


 ENRIQUE SILVA ZAPATA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
 D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-0433 F: (073) 211-187





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ANEXO I CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
08-0230	Ejecutar un proyecto sin contar con el Estudio de Impacto Vial aprobado	Descargo		3% del valor de la obra	Paralización de la Obra
08-0231	Operar un establecimiento que no cuente con Estudio de Impacto Vial	Descargo		3% del valor de la obra	Clausura de la obra hasta que se regularice la conducta infractora
08-0232	No presentar el estudio de Monitoreo dentro los plazos legales establecidos	Descargo	G	1 UIT	Clausura de la obra hasta que se regularice la conducta infractora
08-0233	No contar con el Estudio de Monitoreo aprobado	Descargo	G	1 UIT	Clausura de la obra hasta que se regularice la conducta infractora
08-0234	Incumplir con las medidas de mitigación aprobadas en el Estudio de Impacto Vial.	Descargo	MG	2 UIT	Clausura de la obra hasta que se regularice la conducta infractora
08-0235	No presentar el Estudio de Impacto Vial cuando sea requerido por la Entidad	Descargo	G	1 UIT	Clausura de la obra hasta que se regularice la conducta infractora
08-0236	Implementar parcialmente las medidas de mitigación aprobadas en el Estudio de Impacto Vial	Descargo		2% del valor de la obra	Clausura de la obra hasta que se regularice la conducta infractora
08-0237	Incumplir con las medidas de mitigación complementarias determinadas por la Entidad	Descargo		1% del valor de la obra	Clausura de la obra hasta que se regularice la conducta infractora

Legenda:

G : Grave

MG: Muy Grave

